



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO EN LA ETAPA DE FP

Promoción en ciclos formativos de grado básico.

En los **ciclos formativos de grado básico**, promocionarán a segundo curso:

- **El alumnado que haya superado todos los ámbitos**
- Aquellos alumnos que habiendo superado el **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales** o el **Ámbito de Ciencias Aplicada** la carga horaria de los módulos profesionales del ámbito profesional, incluido el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, **no superados sea igual o inferior a 250 horas**.

Promoción en los ciclos formativos de grado medio o grado superior

En los **ciclos formativos de grado medio y de grado superior** podrán matricularse en el siguiente curso:

- **El alumnado que haya superado todos los módulos.**
- **El alumnado con módulos del curso superados que supongan al menos 600 horas curriculares.** A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto la superación de los módulos como la acreditación de los estándares de competencia equivalentes a los mismos que se hayan obtenido por cualquier vía.

El alumnado que **no promocióne o no titule deberá realizar de nuevo la formación en empresa** u organismo equiparado **si existen resultados de aprendizaje** valorados por el tutor dual de empresa como **no superados en relación a los módulos no superados**.

Condiciones titulación

Para obtener el título del ciclo formativo correspondiente se requiere el **cumplimiento de los requisitos de acceso** y la **evaluación positiva de todos los módulos**, y, en su caso, **proyecto intermodular, ámbitos que lo componen y realización de la formación en empresa**.

El alumnado que **finalice sus estudios sin obtener el título correspondiente** recibirá la **certificación académica de los módulos superados**, que tendrá



efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Aquel **alumnado** que curse una **oferta formativa en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales**, habiéndose **modificado el perfil profesional, las competencias, los resultados de aprendizaje o los criterios de evaluación obtendrá, si supera la formación, una certificación académica** de realización con aprovechamiento y, en todo caso, un certificado de los resultados de aprendizaje superados.

Al alumnado de los ciclos formativos o cursos de especialización cuya **nota final** de la formación **sea igual o superior a nueve** se le podrá conceder **«Matrícula de Honor»**.

Se podrá conceder una matrícula de honor por cada 20 alumnos o alumnas o fracción. Las matrículas de honor serán concedidas por acuerdo del departamento didáctico de familia profesional a propuesta del equipo docente de la misma. Al alumnado que haya conseguido matrícula de honor se le consignará en sus documentos de evaluación la expresión «M. Honor» a continuación de la nota final de la formación realizada, haciéndolo constar en el acta de evaluación mediante la diligencia correspondiente. En caso de empate se realizará un sorteo.